

# LA OPINION

PERIÓDICO CONSERVADOR BISEMANAL

Año I

Valdepeñas 11 de Marzo de 1903

Núm. 5.

## A los Excmos. Sres.

## Ministro de la Gobernación y Gobernador de Ciudad-Real

### LOVIDO DEL CIELO

**Un Ayuntamiento ilegalmente constituido. — Un Alcalde actuando de tal, incapitado. — De Concejal interino á Alcalde propietario. — Ilegalidades. — La figura siniestra del cacique operando estas maravillas. — Un expediente que clama al cielo. — Abajo ese estafermo.**

Sin saber por dónde ha llegado, ni qué correo lo ha traído, ni qué providencia nos depara este hallazgo, tesoro riquísimo, cuyo estudio entregamos á la reflexiva conciencia y rectitud de los Sres. Ministro de la Gobernación y Gobernador de esta provincia, nos encontramos esta mañana sobre la mesa de redacción, por modo milagroso, el siguiente escrito, que hemos devorado, mejor que leído, al ver reflejado en él algo muy grave que afecta á la entraña de la constitución del Ayuntamiento de Almagro, de cuya existencia y funcionamiento es ya hora de que se ocupen los Sres. Ministro de la Gobernación y Gobernador, para que la ley se restablezca en todo su imperio y para que la justicia y el derecho no padezcan por más tiempo los agravios de la vida ilegal que viene atravesando; pues refleja en todos los actos una existencia pobre y miserable que encarna en la condición moral de aquel pueblo, atrofiado por virtud de males que tienen su origen en el poder personal que engendra el más fiero de los nepotismos.

Este recurso, reflejo bien triste de la existencia de un pueblo oprimido, ansioso de respirar el aire puro de los Municipios libres que viven en contacto con el pueblo mismo, recibiendo sus inspi-

raciones, que derivan siempre actos de moral, de justicia, de equidad, atentos á su bienestar y riqueza, es la queja que sale del alma de un municipio estrechado y sujeto á la más dura de las condiciones en que el caciquismo coloca á sus administrados. Es el grito, la protesta de la ley hollada y del derecho conculcado que pide á la ley tutelar su independencia, su emancipación y libertad.

¡Hermoso y bien sentido documento!

¿Será posible que él constituya algo así como cabeza de expediente de algo que radique en el Negociado de política del Ministerio de la Gobernación?

Leánlo el Ministro y Gobernador por sí de su lectura deducen que hay bastante que extirpar y corregir para librar á un pueblo de la servidumbre en que le tienen sumido, los que aún definden este estado de derecho sacacado por el torpe amaño de los profesionales de oficio.

Dice así:

«Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Don F. de Tal, vecino de la Ciudad de Almagro, con cédula personal corriente, á V. E. respetuosamente dice:

1.º Que en 19 de Junio del año de... fue procesado el Ayuntamiento de esta población por supuesta falsedad electoral, y suspensos en sus cargos los Concejales que le formaban, habiendo sido nombrados para sustituirles interinamente varios individuos que no eran electores ni elegibles y estaban por tanto incapacitados para el desempeño del cargo de Concejal.

2.º Fueron nombrados Concejales interinos D. Vicente Ruíz y Mora, D. Diego Camacho y Roncero, D. Francisco Crespo y Muñóz, D. Ignacio Rodríguez y Gómez de la Mata, D. Jesús Alvarez Aparicio, D. José María López Salcedo,

D. Vicente García Escobar, D. Anselmo Rodríguez Castro, D. Eustaquio López Patiño, D. Angel Balmaseda Herrero, D. José Pérez Gavilán, D. Ceferino Huertas Moreno, D. José María Bautista Correa, D. Trinidad Norberto Moreno y Molina, D. Juan de la Calle Sánchez y D. Juan Rosales y Cabezaz, todos los cuales, á excepción del último, tomaron posesión de sus cargos el día 24 del expresado mes.

3.º Los doce primeros individuos habían sido declarados responsables al Municipio de diferentes cantidades, como segundos contribuyentes, y contra ellos se había expedido el correspondiente apremio; por cuya razón fueron eliminados del censo en sesión de 2 de Mayo de 1895, cuyo acuerdo fué publicado en el *Boletín Oficial* del día siguiente, sin que contra dicho acuerdo se interpusiera recurso de alzada ante la Audiencia del Territorio, por lo que llegó á ser firme.

4.º Este Ayuntamiento, constituido ilegalmente con individuos que ni eran electores ni elegibles, ni podían ser en ningún caso concejales según el precepto terminante del artículo 4.º del Real Decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, y el 43 de la Ley Municipal vigente, ejerció coacción sobre los concejales elegidos en 12 de Mayo último, no queriendo darles posesión de sus cargos en los días primero y segundo de Julio en que se presentaron á tomarlos en las Casas Consistoriales, negándose el Alcalde terminantemente á ello, y amenazándoles con procesarles como había sucedido con el Ayuntamiento anterior sinó renunciaban inmediatamente sus cargos, renuncia, que, ante el temor de sufrir los males con que se les amenazaban, verificaron en contra de su voluntad y la de los electores que les habían elegido, y sin causa legal justificada.

5.º Por consecuencia de esas forzadas cuanto no válidas, por ilegales, renunciaciones, se declararon vacantes las plazas de los nueve concejales electos en 12 de Mayo, y se convocó á elección parcial de los nueve concejales que habían de ocupar los puestos de los que fueran elegidos en condiciones de legalidad y sin protesta ni reclamación alguna.

6.º La elección parcial tuvo lugar el 8 de Agosto último, y fué hecho presi-

diendo las mesas de los Colegios electorales, D. Vicente Ruíz y Mora, Alcalde, D. Diego Camacho y Roncero, D. Francisco Crespo y Muñóz y D. Ignacio Rodríguez y Gómez de la Mata, Tenientes de Alcalde, incapacitados para el desempeño del cargo, por no ser electores ni elegibles, no aparecer incluidos en el censo electoral, estar declarados responsables al Municipio como segundos contribuyentes y haberse expedido contra ellos el correspondiente apremio.

7.º Como consecuencia de esta elección parcial fueron elegidos concejales D. Vicente Ruíz y Mora, D. Juan José López Prado, D. Manuel Pérez de Gracia, D. Jesús Escobar y Torres, D. Trinidad Norberto Moreno y Molina, D. Manuel de Bartolomé y Largo, D. David Ruíz de León, D. Juan Antonio Jorrito del Castillo y D. Plácido López Gómez, y continúan figurando como interinos D. Diego Camacho Roncero, D. Francisco Crespo y Muñóz, D. Jesús Alvarez Aparicio, D. Ceferino Huertas Moreno, D. Ignacio Rodríguez y Gómez de la Mata, D. José Pérez Gavilán y D. Juan González y Cabezaz, hasta que se resuelva lo que proceda en la causa seguida contra los propietarios que se mencionan en el hecho primero.

De los anteriores hechos, resulta, Excelentísimo Señor, que el Gobernador de esta provincia de Ciudad-Real no tuvo escrúpulo ni reparo alguno en nombrar Concejales de Almagro á individuos que estaban completamente incapacitados para el desempeño de aquel cargo, por estar declarados deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes y haberse expedido contra ellos el correspondiente apremio; hechos conocidos del Gobernador por haber sido publicado el acuerdo de la Junta provincial del censo electoral de fecha 2 de Mayo de 1895, en el *Boletín oficial* del día siguiente, y en cuyo acuerdo se determinaba excluir del censo electoral á los individuos á que se refiere el hecho tercero; siendo Gobernador de la provincia en aquella fecha el mismo funcionario, que, desempeñando aquel cargo en Junio último, hizo los nombramientos ilegales de los Concejales interinos del Ayuntamiento de Almagro.

No eran electores, por haber sido excluidos del censo electoral, casi todos los

Concejales interinos nombrados para sustituir á los procesados el 19 de Junio, de conformidad á lo que dispone el artículo segundo en su número cinco del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890; ni eran elegibles, *por no ser electores*, que es el primer requisito que según el artículo 41 de la ley municipal ha de concurrir en el que haya de ser elegido para expresado cargo, y *por ser deudores á fondos públicos como segundos contribuyentes y haberse expedido contra ellos el correspondiente apremio*, según lo determinado en el artículo 43 de la citada ley orgánica y el 4.º del repetido Real decreto de adaptación.

Preceptúan estas últimas disposiciones de la manera más categórica y terminante, que, *en ningún caso* pueden ser concejales los deudores como segundos contribuyentes á los fondos municipales, provinciales ó generales, contra quienes se haya expedido apremio, y las palabras *en ningún caso*, bien claramente quieren significar, que ni en propiedad, ni interinamente, pueden desempeñar aquel cargo, quienes la ley previene no ofrecen garantía bastante para administrar bien y con moralidad, por no haber cumplido fielmente sus obligaciones en el desempeño de sus anteriores cargos.

Esos concejales interinos, formando parte de Ayuntamientos anteriores, recaudaron las cédulas personales de la ciudad de Almagro en diferentes ejercicios y distrajeron el importe del 50 por 100 que como recargo municipal cobraron sobre el valor de las mismas; lo que dió lugar más tarde á formar los oportunos expedientes de responsabilidad, y á que se expidiera, contra los que aparecían responsables de no haber ingresado en la caja municipal las cantidades recaudadas, el correspondiente apremio.

Aquellas cantidades distraídas por concejales malversadores aún no se han podido hacer efectivas, y, sin embargo, el Gobernador que todo esto sabía, no tuvo reparo alguno en entregar nuevamente la administración municipal de Almagro á aquellos mismos individuos para que siguieran disponiendo á su antojo de la fortuna del Municipio, nombrándoles concejales interinos á sabiendas de su incapacidad legal y sin temor á incurrir, como incurrió por tan escandaloso cuanto punible nombramiento en la responsabilidad establecida en el Código Penal para los funcionarios que proponen ó nombran para cargos públicos á los que no tienen condiciones legales para su desempeño.

Por otra parte, si ilegal fué la constitución del Ayuntamiento interino de Almagro en 24 de Junio último, la renuncia arrancada por la amenaza y por el miedo, á los concejales electos en 12 de Mayo, no constituye mayor acto de legalidad, y es claro que esa renuncia, que nació de la coacción y no de la voluntad libre y espontánea de los electos concejales, es de todo punto nula y debe tenerse como no verificada, y ordenarse en consecuencia se les reintegre en sus derechos, que alcanzaron por la voluntad de sus convecinos, demostrada solemnemente y sin protesta alguna en las elecciones generales de 12 de Mayo último.

Existe además otra consideración de no menor fuerza para que se llegue á ese resultado.

El cargo de concejal es obligatorio y no puede renunciarse sino por las justas causas establecidas en la ley; y en los concejales que renunciaron sus cargos por temor á los males con que les amenazaba no concurren ninguna de las justas causas cuya demostración en forma legal pueden relevar de la obligación, ineludible en otro caso, de desempeñar el expresado cargo.

Por último, Excmo. Sr., el art. 58 de la ley de 26 de Junio de 1890 dice, que, «sólo tendrán entrada en los Colegios electorales, los electores de la sección, los candidatos proclamados, los Notarios, los dependientes de la Autoridad que el presidente requiera, y los Jueces de instrucción y sus delegados, siempre que lo exija el ejercicio de su cargo.» Con arreglo pues á esta disposición, los concejales interinos que no eran electores ni elegibles, y no podían ser candidatos proclamados, ni en ningún caso desempeñar el cargo de concejal no podían legalmente entrar en los Colegios, en las elecciones parciales verificadas el 8 de Agosto último, y, sin embargo de esta imposibilidad legal, no tan solo entraron en ellos, sino que ocuparon la presidencia de las mesas electorales y desde ellas dirigieron é influyeron en el resultado de una elección, en la que por todos conceptos estaban incapacitados de intervenir; sin que pueda decirse que como Alcalde y Teniente de Alcalde tenían capacidad por disposición expresa de la ley para ocupar las presidencias de las mesas de los Colegios electorales, que la ley confiere á los que desempeñan aquellos cargos, porque el que en ningún caso puede ser concejal no puede ser Alcalde ni Teniente de Alcalde, ni por tanto tiene derecho á ocupar las presidencias de las mesas electorales, pues que este puesto está reservado á los alcaldes, tenientes ó concejales que desempeñan sus funciones, en condiciones de legalidad.

Por todas las consideraciones expuestas, á V. E. suplico: Se sirva acordar una vez justificados los hechos expuestos con los documentos que á este escrito se acompañan: 1.º La nulidad de la constitución del Ayuntamiento interino de Almagro en 24 de Junio último, por haber sido nombrados concejales los que *en ningún caso* podían desempeñar tal cargo, por disposición expresa de la Ley. 2.º La nulidad de la renuncia que de sus cargos hicieron los concejales que fueron elegidos en 12 de Mayo anterior, por ser obligatorio el cargo de Concejal y no poder renunciarse sino por causas legales justificadas, pero nunca por la coacción ó por el miedo. 3.º La nulidad también de las elecciones parciales verificadas en 8 de Agosto, por no haber sido legal ni poderse considerar válida la renuncia de los verdaderos concejales que ocasionó las vacantes, y por haber sido presididas las mesas de los Colegios electorales por individuos incapacitados para el desempeño del cargo de concejal, y por lo tanto para el de Alcalde y Tenientes de Alcaldes y los que se derivan de los mismos: cuyos acuerdos procede decretar en justicia que á V. E. respetuosamente pido

En Almagro á tantos de tantos del año de gracia del Imperio de los olgarcas caciques.»

Después del precedente recurso providencial y que á nuestras manos llega tan misteriosamente corresponde preguntar á la opinión, ¿no será ya tiempo de que cesen en esa histórica ciudad tantas y tantas injusticias y agravios á la santidad de las leyes, aunque fuera necesario aplicar á ese Ayuntamiento el art. 130 de la Ley municipal?

Nada más.

## Crónica Local

Desde que no visito á mis lectores ¡qué de cosas han pasado! No os alarmeis que nada malo es. Lo primero que mi *Diablillo*

está indispuerto, por lo que esta crónica, quizá la más importante, carece de *sal y pimienta*. No es mal de cuidado, enfermedad de señorito que ni aprieta ni mata.

Lo segundo y demás, que se han hecho las elecciones de Diputados provinciales, y aunque con *escarceos y disgustos* no tuvo necesidad de intervenir ninguna autoridad.

*Votos*, muchos. Candidato vimos que desde las doce y media á la hora de acabarse el escrutinio, en algunas secciones bien tarde, *votó* más que todos los electores juntos; como que le votaban el acta.

—Oiga Ud., le decía á un elector, y ¿por qué hace esa rayita á la candidatura? ¿No sabe Ud. que ese nombre que tacha es el mío? ¡Tenga compasión por una sola vez!

Pero ¡que si quieres! con rayita y todo lo mandaba á manos del presidente que, con voz cascajosa, pronunciaba al depositarla en la urna la palabra de rito, *votó*. Entonces mi hombre votaba en gordo y entre suspiros y diatribas decía para su capote *¡y que yo me haya decidido á venir!*

Al fin terminó la cruzada y candidatos, *mesas* y electores se juntaban en tertulias y casinos para contarse los sucesos del día.

—Oye, Juan, decía un interventor de mesa á un *muñidor* ó *embuchador*, ¿te acuerdas del pase que diste con el *pinche*? yo no creí que colaba, pero desde que LA OPINIÓN ha dicho que *el muerto vive* lo más lógico es que si vive vote.

—Y qué quieres que hiciera el presidente?

—Yo, nada. Los muertos no hablan y el *Pinche* dió el nombre del muerto.

—Pues... ¡Velay!

El resultado final en todo el distrito aunque esforzándonos para conocerlo por hacerlo saber á nuestros lectores, no hemos podido averiguar.

Podemos, sin embargo, dar notas aproximadas, casi sin temor á equivocarnos.

Tienen mayoría de votos, don Sebastián Bermejo y Fraile, don Francisco Morales Cruz y don Eduardo García Caminero. Y el cuarto lugar, por nuestras noticias, lo lleva D. José M.ª Rueda.

De esta cuenta resulta que han triunfado dos adictos, Bermejo y Rueda, un liberal, Sr. Morales, y un demócrata, el Sr. García Caminero. Y cupo en suerte á Valdepeñas sacar á los tres candidatos que presentaba.

Por esto último nuestro mayor placer y á los tres candidatos enviamos, sin distinción de colores, la más espontánea y cordial felicitación, esperando de ellos respondan á la abnegación y entu-

siasmo de sus electores al proclamarlos sus representantes en la provincia.

\* \* \*

Otra nota de importancia social y relacionada muy principalmente con nuestras costumbres, es la *venida* de los padres misioneros.

No hemos de recomendar á nadie la asistencia á nuestra Santa Iglesia parroquial, pues que muy arraigada en nuestra conciencia la fé cristiana es innato en nosotros acudir al Templo para oír la sagrada palabra y no es necesario advertir se haga lo que tenemos por hábito.

En el número próximo nos ocuparemos con la extensión debida, limitándonos hoy á saludar á nuestros ilustres y reverendos huéspedes, dándoles la bienvenida.

\* \* \*

Otra noticia que nos llena de placer es la que acaban de facilitarnos.

Se encuentra entre nosotros, honrando con su presencia esta laboriosa población, el digno magistrado de nuestra Audiencia provincial D. Bernardo Longué.

Diciendo Longué todos lo conocemos, todos llevamos fija en nuestra imaginación su relevante figura, su porte distinguido, algo, alguna nota de su ilustración y talento; pues el más antiguo de nuestros jueces, primeramente como Teniente Fiscal y más tarde como Magistrado, siempre ha sido el encargado de nuestra administración de justicia, y si severo para acusar el delito é inflexible ante el honroso profesional su alma noble, su vondadoso corazón, su cariñoso trato le han prodigado la general estimación, el mayor respeto y la consideración más distinguida.

Por eso decir que nos llena de placer la noticia de tener entre nosotros á D. Bernardo Longué, pues debiéndole tanto como le debemos por su celo en la recta administración de justicia, su perseverancia y actividad en todo lo relativo á su honroso cargo nos llena de gloria y satisfacción, no encontrando palabras para darle la bienvenida como se merece.

El Sr. Longué viene siguiendo el ritual de la ley para presidir la junta de escrutinio general de las elecciones que ha de tener lugar mañana doce para la proclamación de Diputados provinciales, y según versiones será poco el tiempo que permanezca entre nosotros.

LA OPINIÓN, eco fiel del pueblo de Valdepeñas, saluda cordialmente á su Magistrado y con él á su particular amigo é ilustrado Abogado de aquella Audiencia D. Leopoldo Acosta, director de *La Tribuna* que le acompaña, y á quien como compañero, como

particular y como letrado saludamos afectuosamente, deseándoles á tan queridos huéspedes se les haga corto el tiempo que pasen entre nosotros.

\* \*

Según leemos, sin dar importancia al dicho, por la presidencia del Consejo de Ministros se susurra que el 20 del actual se dará el decreto de disolución de Cortes.

Y sin más que contar se despide

FULANITO.

## DESPUES DE ELECCIONES

### La ley de la renovación

Se alejaron los densos nubarrones que, amenazadores, poblaban la atmósfera tempestuosa que creó la proximidad de la lucha; desvaneciéronse las pesadas brumas que empañaron durante algunos días el cielo, antes sereno, de la política local.

El pueblo, ávido siempre de emociones y siempre dispuesto á la pelea, consumió en estos días de esparcimiento para él, todas sus energías políticas agotando el interminable repertorio de sus alardes y arranques *politiqueros*. Y, á la ansiedad de los partidos, á la impaciencia de los partidarios y á la general excitación de ánimo, sustituye de nuevo la calma que á su tiempo vendrán á turbar otras elecciones.

Así es todo: un deseo, una aspiración cualquiera levanta una tempestad en nuestro espíritu que sólo podrán aplacar el deseo conseguido, la aspiración satisfecha, pero cuya normalidad restablecida muy pronto vendrá á interrumpir el nacimiento de mil y mil deseos, de mil y mil aspiraciones más.

Y es que estos fenómenos del espíritu, como todo cuanto existe, obedecen á una ley omnisciente, inmutable de la Naturaleza, que, allá en sus sabios prejuicios, dispuso la renovación indistamente de todo lo que nace.

Si las organizaciones, así en el orden físico como en el moral, no fueran susceptibles de renovarse, la vida sería imposible y el Universo entero constituiría una materia muerta. Así, un cerebro que sustentara siempre la misma idea y una máquina que usase constantemente el mismo motor, se gastarían acabando por atrofiarse y quedar completamente inservibles: por eso á una edad ha de suceder invariablemente otra edad, á un ser otro ser y á una generación otra generación; la cadena interminable de sucesiones continuar que es el vivir.

Estas mismas leyes rigen también los demás órdenes secundarios, por lo que, en política, por ejemplo, un mismo Gobierno ó un mismo partido no podrían subsistir un largo período de tiempo sin que el desgaste y la atrofia hicieran presa en ellos causando su muerte ó, cuando menos, produciéndoles una mortal parálisis.

Pero tan sabias como severísimas leyes que alcanzan á todo lo

existente desde lo más insignificante á lo más grande, á cuyos rectos mandatos no hay nada humano capaz de sustraerse, y que tan caras hace pagar sus infracciones, parecen desconocerlas ó, por lo menos, prueban inútilmente á eludir la aplicación que para ellos pudieran tener determinados políticos locales que, ensoberbecidos por la consecución prolongada de triunfos fáciles y ahitos ya de mando, su organismo político está completamente gastado y no lo advierten, enteramente embotado y lo desconocen; y, como el hidrópico que en su insaciable ardor no cesa de beber el agua que es causa de su mortal enfermedad, así ellos en su fatal extravío, en la devoradora sed de mandar que les consume, apurarían hasta las heces la copa brillante del Poder que les produciría terribles vómitos, si una mano amiga no llegara y, solicita, la apartase de sus labios evitándoles de este modo un funesto desequilibrio de sus funciones ó acaso la muerte misma.

El Poder, no cabe dudar, posee mil veces más fuerza embriagadora que el alcohol, y aquellos que durante mucho tiempo han estado aspirando deleitosamente sus vapores, dan lugar á que éstos se le suban al cerebro y entonces sobrevienen los más grandes desatinos, los más terribles desaciertos, hasta que el pueblo, penetrado ya del triste estado de sus gobernantes, los apea de la altura y los acuesta por más ó menos tiempo para que así, refrescándose, consigan desaturarse y desechar la borra.

EMILIO CORNEJO.

## CARTA DE MADRID

Señor Director de LA OPINION.

Mi distinguido amigo: Por un momento, y aunque los lectores me reprochen voy á apartarme de la cuestión política, llena de miserias que entristecen y voy á buscar el esparcimiento del ánimo en el ameno campo de la literatura.

La casa editorial Maucci, de Barcelona, acaba de publicar, con su esmero acostumbrado, el tercer evangelio de Zola, traducido al castellano por Eduardo Gómez de Baquero.

*Verdad*, más que una novela, más que un estudio social, más que nada, es una continuación del célebre *Facuse* publicado antes de la revisión del proceso de Dreyfus, es un libro de propaganda, en el que no se sabe que admirar más, si las ideas que se defienden ó la hermosísima forma de la defensa.

Desde luego, y aunque no se esté conforme con las ideas que sustenta el autor, hay que reconocer que el carácter de Marcos Froment, perseverando en sus ideas de verdad y justicia, defendiendo su ideal, conquistando por medios indirectos para la causa del progreso á los niños que asisten á su escuela, sin dejar se vencer por el desaliento, soportando todas las injurias, sufriendo todos los pesares, viendo triunfar la mentira y la injusticia y, sin embargo, valiente, animoso lanzarse á la reconquista de su felicidad perdida, sin más armas que el amor y sin más auxiliares que aquellos que en el amor se inspiran, es hermoso.

Sea cual sea la finalidad mediata de la última obra de Zola es indudablemente consolador ver ensalzada la fé en las

ideas, el ardimiento en la defensa de los ideales de verdad y de justicia.

Y en *Verdad* se ve todo eso; quizá bajo la hermosura de la forma se descubran alguna vez las exageraciones del sectario, pero siempre detrás de la diatriba violenta se lee una descripción, un algo de lo que únicamente Zola podía hacer. Idealizar con la belleza del lenguaje los pensamientos más atrevidos.

Un sólo defecto encuentro en la última obra de Zola y lo digo, aunque alguien me apostrofe:

quien te mete á criticar lo que no sabes hacer.

Al final de la obra, cuando el lector espera el triunfo de la justicia, cuando el abogado Delbós consigue la segunda revisión de la primitiva causa y con ella la rehabilitación de Simón, el maestro judío, parece que todos los elementos que contribuyen á la formación de su obra han cumplido su misión. Es más, el sencillísimo argumento ó enredo que sirve de trabazón á toda la obra, ha llegado á su desenlace natural; lo que viene después parece una postdata, un aditamento en el que Zola entona un himno triunfal al vencedor, al hombre fuerte que, educando á la mujer en sus ideas y sentimientos trata de hacer humanidad nueva.

Y esto para muchos que no están conformes con las ideas de Zola es un defecto y no pequeño de su obra.

En cambio de este tiene una belleza mayor; la que acompaña á todas las obras de los héroes. La publicación de esta obra mando Francia seguía apasionada y dividida por la lucha entre senistas y antisenistas, cuando Zola echó toda su influencia, toda su popularidad en la balanza en favor de Dreyfus, significa verdaderos alientos heroicos. Aunque solo fuera por esto Zola merecería bien de la humanidad.

De la traducción poco he de decir; es sobrado conocido el nombre de Eduardo Gómez de Baquero. El conocido periodista no ha hecho en la traducción de *Verdad* otra cosa más que confirmar la fama de buen hablante que ya tenía adquirida con justicia.

La casa Maucci, editora de la mayor parte de las obras extranjeras que se publican en España ha hecho uno de esos milagros que únicamente á ella le son posibles.

Hacer una edición primorosa y venderla barata, contribuyendo á la vulgarización de las obras de los maestros extranjeros, está reservado á los que tienen una gran inteligencia como es el gerente de la casa D. Manuel Maucci.

Dispensen los lectores que no haga política suyo afemo. amigo q. b. m.

SANTIAGO DE MOSELLA Y LARA.

## ACLARACION

Varios suscritores y amigos se nos han quejado de la falta de fijeza al dar nuestra información en algunos asuntos, refiriéndose á la rectificación del artículo *En Electra Valpeñense*.

Por esta razón justificamos. El artículo de mérito era de colaboración sin que por nuestra cuenta se fijara una letra, por lo que la redacción de nada es responsable. De ese asunto como de otros tiene su criterio formado la redacción y que se reserva para cuando se lo permitan ocupaciones menos perentorias que las que le embargan hoy.

Así, que conste, la redacción ni se hace solidaria del artículo ni de la rectificación.

## NOTICIAS

En la tercer línea del Sumario de nuestra primera plana, aparece una errata que esperamos subsanen nuestros lectores. Donde dice *incapitado*, 'ease incapacitado'.

★

Amigos que nos merecen crédito nos escriben que un Secretario de una Sociedad Benéfica constituida en un pueblo cercano al nuestro, por amor á cierto cacique, se entretenía en pedir votos en la casa de los enfermos que socorre, y ante la negativa se encontraba el beneficiado con el dicho del Secretario de que retiraría el socorro.

Recomendamos al Sr. Cura del pueblo á que se contrae la noticia, y que conoce el asunto, la persona de su Secretario.

★

En breve debutará en el Teatro de Heras la compañía dramática que dirige el Sr. González Hompanera y en la que figura como primera actriz la señora Echevarría.

La Dirección general de los Registros ha dirigido una circular á los juzgados municipales, en la que, teniendo en cuenta lo dispuesto por una resolución de dicho centro, respecto á que cuando el matrimonio canónico se celebre fuera del término municipal del domicilio ó residencia de cualquiera de los contrayentes, por delegación del Párroco propio de los mismos, el funcionario que asista á su celebración debe extender y remitir al Juzgado municipal del domicilio ó residencia habitual del marido, y en su defecto al de la mujer, el acta correspondiente para su inscripción en el Registro civil y pudiendo ocurrir que sufra extravío este documento, la Dirección ha acordado que cuando proceda su remisión quede en el Juzgado municipal de dicho funcionario, unida al expediente, una certificación literal del mismo, expedida por el secretario con el V.º B.º del Juez, la cual en el caso de extravío, surtirá los mismos efectos que el acta original y podrá ser transcrita en el Registro civil que corresponda.

## MERCADO

### VINOS

Vino tinto corriente.	5,25	ptas.	arroba
» blanco »	5,25	»	»
Vinagre blanco	4'50	»	»
Alcohol puro de vino.	25	»	»

### CEREALES

Candeal.	11,00	pesetas	fanega.
Trigo.	10,00	»	»
Panizo.	13,00	»	»
Cebada.	7,25	»	»
Aceite.	8,75	»	arroba.
Patatas.	1,00	»	»

### VALDEPEÑAS

Imprenta de Mendoza.

## Venta de Acciones

De la mina «La Aventura,» en número de 20, más baratas de su coste. Razón Virgen, 22.

## Viuda é Hijos de Tomás López Tello

Vinos, Aguardientes, Licores y Cognac Valdepeñas, casa central, Castellanos, 27 Jerez de la Frontera, Sanlúcar y Montilla.

**Blas Maroto y Barchino**  
COSECHERO EXTRACTOR DE VINOS

\*\*\*\*\*  

**LA UNION FRANCESA**  
**COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS**  
 CAPITAL Y GARANTIAS 119.019.180 DE FRANCO\$  
 75 años de existencia.  
 UNICA SUBDIRECCION EN ESTA PROVINCIA  
 Don Enrique Penot, Subdirector Apoderado  
 Veracruz, 18, dup. VALDEPEÑAS Teléfono, núm. 102  
 \*\*\*\*\*

**Vicente Cornejo y Comp.**  
COSECHEROS + EXPORTADORES + Y + ALMACENISTAS  
**DE VINOS**

**Félix Núñez**  
CALZADO DE LUJO Y ECONOMICO  
10, Real, 10

---

**Norberto Cid Fuentes é Hijos**  

 EXTRACTORES  
 Veraacruz, 18, Valdepeñas

**Juan Casas**  
DENTISTA  
Ancha, 47, Valdepeñas

**Juan Ruíz Cornejo**  
COSECHERO EXPORTADOR DE VINOS  
21, BUENSUCESO, 21

**José Galán y Caminero**  
Cosechero-Extractor de Vinos  
 \*\*\*\*\*  
**RODRÍGUEZ Encuadernador**  
 VALBUENA, 31\*\*\*\*\*

**Fonda de España**  
de **Leandro Marchisio**  
3, GIJON, 3

**MATEO MAROTO**  
COSECHERO Y EXTRACTOR DE VINOS

**Santa-María, Molina y Comp.**  
DROGUERIA,  
 Ultramarinos finos, Ferreteria   
 REAL, 9, triplicado.

**DOMINGO MOLINA LAGUNA**  
FARMACEUTICO  
Calle de la Virgen.  
**Antifebril Lasala**  
Cura radicalmente las fiebres. Kotal granulada.  
FARMACIA. Empedrada, 1.

**Madrid, Barba y Comp.**  
QUINCALLA FERRETERIA \* HIERROS ULTRAMARINOS  
GRANDES SURTIDOS Escuelas, 3

**Adolfo de Merlo y Hermanos**  
Cosecheros de Vinos Finos de Mesa

**CONFITERIA**  
Pasteleria y Reposteria  
REAL, 12  

**La Sajarita**  
 VALDEPEÑAS  
 EXPORTACION A PROVINCIAS  
 Teléfono, 449

**Jesús Piñilla, Sastrería,** calle de la Unión

**Francisco Ruiz Valiente**  
Cosechero de Vinos finos de Mesa  
LIAS \*\*\*\*\* TARTAROS

**Juán Ruíz Olivares** Cosechero y Extractor de Vinos finos de Mesa

**José Tarancón Martínez, en liquid.**  
VINOS PARA MESA

**Juan A. Díaz Megía** Fábrica de Jabones  
Mediodía, 14 y Veraacruz, 26  
Teléfono, núm. 50.

**Lorenzo Molina y Agustín Caminero**  
COSECHEROS-EXTRACTORES DE VINOS FINOS DE MESA

**ALFONSO LEON,** Comisionista